

FORMATO EIA-FEA-014

MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DENOMINADO “PROCESADORA DE ALIMENTOS BÁSICOS”

I. DATOS GENERALES

FECHA:	25 DE ABRIL DE 2022
PROYECTO:	PROCESADORA DE ALIMENTOS BÁSICOS
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	GREGORIO ALBERTO PERALTA PINZÓN
CONSULTORES:	ARCADIO RIVERA IRC-043-2007 JOSÉ PABLO CASTILLO IAR-020-2004
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE OCÚ(cabecera), DISTRITO DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA.

II. ANTECEDENTES

El día 15 de Noviembre de 2021, el señor **GREGORIO ALBERTO PERALTA PINZÓN**, con cédula de identidad personal No. **6-60-687**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ARCADIO RIVERA** y **JOSÉ PABLO CASTILLO**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-043-2007** e **IRC-020-2004** respectivamente.

El proyecto denominado “**PROCESADORA DE ALIMENTOS BÁSICOS**”, consiste en llevar a cabo actividades de nivelación de terreno, construcción de fundaciones para el soporte de una galera para almacenamiento de insumos , equipos y materiales; construcción de oficinas y baños; adecuación de áreas para estacionamiento; adecuación de caminos de acceso;; adecuación de áreas para ubicación de silos; adecuación de área para carga y descarga de productos; todo lo anterior dentro de un área de 9760 m², teniendo como áreas principales el área de galera de 276m² , 1,714m² área de estacionamientos, 899 m² área de silos, 756m² , área de adecuación de caminos; todo esto sobre el terreno de 5 ha 7701 m² 93 dm² , dentro de la Finca con Código de Ubicación 6301, Folio Real N^o 16951(F) , en la comunidad de La Gallinaza, corregimiento de Ocú Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera

El local se construirá sobre la Finca N°16951 (F) propiedad del señor GREGORIO ALBERTO PERALTA PINZON, ubicada en el Corregimiento de Ocú (cabecera), distrito de Ocú, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84 (ver cuadro):

COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	876208	526031
2	876106	526097
3	876048	526041
4	876130	525984
5	876181	525997

El 17 de Noviembre de 2021, mediante **PROVEIDO DRHE-34-21**, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, **ADMITE** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, **”PROCESADORA DE ALIMENTOS BÁSICOS”**.

Mediante correo electrónico, el día Lunes 18 de noviembre de 2021 la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas UTM del proyecto. Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día jueves 19 de noviembre de 2021.

Se realizó inspección el día Martes 30 de noviembre de octubre de 2021, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico

En cuanto al análisis correspondiente al **ambiente físico**, según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, el terreno donde se desarrollará el proyecto, era anteriormente utilizado para ganadería, por lo que la actividad a la cual obedece el presente estudio de impacto ambiental, no difiere o no va en contra con el actual uso de suelo, dado que dicha finca no cuenta código de zonificación; resultaría en un mejoramiento de la finca, el Promotor deberá realizar el trámite necesario en el MIVIOT para que el uso de suelo quede actualizado

La Sección de Hidrología del Estudio de Impacto Ambiental establece no se observa fuente de aguas superficiales que pudieran verse afectadas con desarrollo del proyecto.

El Estudio de Impacto Ambiental, indica en referencia la calidad del aire que es buena, ya que se trata de una zona rural, carente de fuentes emisoras de agentes contaminantes del aire, que cuenta además con una buena circulación del aire. Las únicas fuentes contaminantes están asociadas a circulación de vehículos automotrices, que circulan en los alrededores de la finca y del futuro proyecto; así como también la posibilidad de algunas malas prácticas tradicionales de quema de masas vegetales.

En referencia al ruido, establece el Estudio de Impacto Ambiental, que Durante la etapa de construcción, se percibirá un ligero aumento en los niveles de ruido en la zona del proyecto, debido a la utilización de equipo pesado.

Indica el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a los olores, según la evaluación ambiental realizada durante las visitas de campo, se pudo percatar que no existen focos o fuentes de emanación de malos olores que limiten o interfieran con la realización del proyecto

Ambiente Biológico

En cuanto al análisis del ambiente **biológico** (flora y fauna), se establece en el Estudio de Impacto Ambiental, no hay vegetación dentro del polígono del proyecto, excepto algo de pasto.

En referencia a la vegetación, indica el Estudio de Estudio de Impacto Ambiental, que en la actualidad el área se mantiene cubierta de vegetación herbácea principalmente y algunos árboles pequeños cultivados y utilizados como cercas vivas. En la mitad del polígono se pueden observar una línea de pequeños árboles que fueron utilizados como cercas vivas donde se registran las especies Carate blanco (*Bursera tomentosa*) y Balo (*Gliricidia sepium*). Se registró un solo árbol adulto dentro del area del polígono donde se realizarán las labores perteneciente a la especie *Anacardium excelsum* llamado comúnmente espavé. La poca diversidad florística del área y el poco desarrollo de especies arbóreas se debe principalmente en que desde hace muchos años el área del polígono se utiliza para el cultivo de diferentes productos estacionales como lo son el maíz, el melón, la sandía etc.

Según el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a la fauna, la presencia de mamíferos es escasa y poco diversa, durante la gira no se registraron mamífero dentro del área de influencia del proyecto. Sin embargo, al entrevistar a los lugareños nos indicaron que en el área se han observado muy ocasionalmente zarigüeyas y coyotes, de paso por las cercanías del lugar. Además algunas aves como: Tirano melancolico, Cascá, Azulejo, Carpintero, Tortolita, rabiblanca, perico Piquinegro, Gallinazo, Gavilán caminero.

Ambiente Socioeconómico

Refiriéndonos a la Percepción local sobre el Proyecto (**ambiente socioeconómico**), el Estudio de Impacto Ambiental indica que las encuestas de Percepción ciudadana que se aplicaron en las comunidades cercanas al área del proyecto fueron con el fin de conocer su sentir con respecto al proyecto, en total se aplicaron 16 encuestas.

Resultados:

- Los resultados de la entrevista se ubicaron en dos rangos; se obtuvo que el 50% de los encuestados tienen menos de 20 años residiendo en el lugar y el 31% cuenta con 20 años o más residir en el lugar.
- El 63% de los encuestados no conoce sobre el proyecto; mientras que un 37% de los encuestados indicó que si conocía el proyecto en estudio a través del promotor.
- Las personas encuestadas ven de manera positiva la construcción del proyecto, consideran traería fuentes de empleo al área, ya que la mayoría se encuentra sin fuentes de empleo por la pandemia actual.
- De los encuestados solo dos personas colindantes con la finca ven afectaciones a sus terrenos colindantes, como malos olores, presencia de alimañas, desvalorización de la tierra.

Se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor una primera información aclaratoria, mediante **Nota DRHE-SEIA-1824-2021** del 01 de diciembre de 2021, notificada el día 24 de Febrero de 2022 (ver foja 44, del expediente administrativo correspondiente). La Nota DRHE-SEIA-1824-2021 establecía lo siguiente:

1. De acuerdo a lo observado en el punto 15 Anexos en el Estudio de Impacto Ambiental, solo se observa un esquema de las actividades que se llevarán a cabo en el área del proyecto sin medición. Por lo cual se debe:

a) Presentar planos de todas las actividades que se llevarán a cabo dentro del polígono del proyecto (Galera, oficinas y baño, estacionamientos, área de silos.

2. Se debe presentar certificación de uso de Suelo, en la cual se especifique la Asignación de Código de zona, de acuerdo a la actividad que se llevará a cabo, el mismo es otorgado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Mediante Nota S/N, el Promotor hace entrega de las respuestas a la primera Nota aclaratoria (DRHE-SEIA-1824-2021), del 01 de diciembre de 2021 (Ver Fojas 30, 31, 32, 33,34,35, 36,

37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 del expediente administrativo correspondiente), la cual indica lo siguiente:

Respuesta a la pregunta #1

Se adjunta plano de localización general con el respectivo desglose de áreas (Anexo 1); también se adjuntan los planos presentados al MIVIOT, los cuales son el plano de localización general (Anexo 2) y plano con elevación frontal, posterior, lateral izquierda y lateral derecha (Anexo 4). De igual forma se detalla el siguiente cuadro de desglose de las áreas a construir:

<i>Desglose de Área</i>	<i>Área en m²</i>
<i>Galera (incluye oficina y baño)</i>	<i>276 m²</i>
<i>Estacionamientos</i>	<i>1714 m²</i>
<i>Área de silos</i>	<i>899 m²</i>
<i>Accesos viales</i>	<i>756 m²</i>
<i>Área total</i>	<i>3, 645 m²</i>

Respuesta a la pregunta #2

Se adjunta documento con el número de control 3-2002 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (Anexo 5), en la cual se inició trámite de asignación de uso de suelo de Finca 16951, luego de haber ingresado todos los requisitos pertinentes.

Luego se solicitó al promotor una segunda información aclaratoria, mediante **Nota DRHE-SEIA-0387-2022** del 24 de Marzo de 2022, notificada el día 20 de abril de 2022 (ver foja 44, del expediente administrativo correspondiente). La Nota DRHE-SEIA-0387-2022 establecía lo siguiente:

1. Presentar Resolución emitida por el MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT), en donde se aprueba asignación de Código de zona, compatible con la actividad que se llevará a cabo en dicha área.

Mediante Nota S/N, recibida el 22 de Abril de 2022 en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, el Promotor hace entrega de las respuestas a la segunda Nota aclaratoria (Ver Fojas 45, 46, 47, 48, 49, 50) del expediente administrativo correspondiente), la cual indica lo siguiente:

Respuesta:

Se adjunta Resolución N° 313-2022 del 13 de abril de 2022, en donde se aprobó el código de zona I-L (Industrial Liviano) para folio real 16951 con Código de ubicación 6301. (Ver anexo I).

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, un mes antes del inicio de la obra, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- b) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.
- e) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- f) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- g) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral.

- h) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- i) Contar con la autorización emitida por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono.
- j) Para la descarga de aguas residuales, durante la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT-35-2019** sobre “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”
- k) Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- l) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

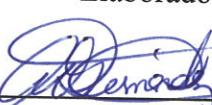
IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos ambientales (Remoción, pérdida de suelo, contaminación de suelo, erosión de suelo y áreas desprovistas de vegetación, Contaminación por malos olores, contaminación acústica, modificación del paisaje, cambio del drenaje natural, aumento de los riesgos de accidentes, acumulación de desechos, afectación a la biodiversidad) que se producirán al durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que el Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o mediadas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PROCESADORA DE ALIMENTOS BÁSICOS**", presentado por el promotor **GREGORIO ALBERTO PERALTA PINZÓN**

Elaborado por:



ING. ARITZEL FERNANDEZ
 Técnica Evaluadora

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ARITZEL O. FERNANDEZ R.
LIC. EN INGENIERIA EN
RECURSOS NATURALES
IDONEIDAD: 5,699-07 *

Revisado Por:



LIC. LUIS PEÑA

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

Refrendado por:


LIC. ALEJANDRO QUINTERO
 Director Regional
 Ministerio de Ambiente - Herrera

